
PROSPECTO DESCRIPTIVO
DE LA EMISIÓN DE ACCIONES CLASE B” DE LA ENTIDAD
INDUSTRIA PROCESADORA DE LÁCTEOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Inprolacsa

(PARA INSCRIPCIÓN DE OFERTA PÚBLICA EXTRABURSÁTIL)

LAS ACCIÓN(ES) CLASE “B” ESTÁN SUJETAS A AMORTIZACIÓN según lo establecido en la Escritura Pública número 37, autorizada en esta ciudad el 21 de agosto del año 2013, por la Notario Patricia Lucía Beltranena Herrera, la cual en resumen establece que el valor de amortización de cada acción será a razón de la siguiente fórmula: “El precio al que se pagaron las acciones (las cuales pueden hacerse a un valor superior al nominal de conformidad con la cláusula séptima inciso B de esta escritura) se multiplicará a razón del quince por ciento (15) anual, sobre el valor del año anterior, por un período de cinco (5) años, el cual consistirá en el valor de amortización.” De conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código de Comercio se establece que las acciones Clase “B” deberán ser amortizadas dentro de los 60 días siguientes de transcurrido el término de 5 años contados a partir de la emisión de las mismas, dichas acciones únicamente podrán amortizarse si están íntegramente pagadas.

ÍNDICE

I. Entidad emisora.....	2
i. Denominación.....	2
ii. Antecedentes.....	2
iii. Breve historia.....	2
iv. Domicilio social y dirección de sus oficinas.....	3
v. Objeto social.....	3
vi. Actividad principal.....	4
vii. Estructura de capital social.....	4
viii. Litigios.....	5
ix. Contingencias.....	5
x. Control.....	5
xi. Accionistas.....	5
xii. Organización.....	5
xiii. Órgano de Administración.....	6
xiv. Principales funcionarios.....	6
xv. Política de dividendos.....	6
xvi. Ubicación.....	6
II. De Las Acciones "Clase B" y los Títulos.....	7
i. Características de la emisión.....	7
iii. Derechos comunes de los accionistas.....	8
iv. Derechos especiales de las acciones "Clase B".....	9
v. Transferencia o Circulación de Acciones Clase B.....	10
vi. Requisitos de los títulos de acciones "Clase B".....	10
vii. Certificados provisionales de las acciones "Clase B".....	11
viii. Reposición de los títulos de acciones "Clase B".....	12
ix. Registro de las acciones nominativas "Clase B".....	12
x. Llamamientos y mora en el pago de las acciones "Clase B".....	13
xi. Indivisibilidad de las acciones "Clase B".....	13
xii. Usufructo, prenda y embargo de acciones "Clase B".....	14
xiii. Impuestos y contribuciones sobre las acciones "Clase B".....	14
xiv. Domicilio de los accionistas titulares de acciones "Clase B".....	14
xv. Obligaciones y prohibiciones de los accionistas titulares de acciones "Clase B".....	14
III. Estados financieros auditados del último ejercicio contable.....	16
IV. Informes anuales del Órgano de Administración.....	34
V. Pago de dividendos.....	36

I. ENTIDAD EMISORA

I. DENOMINACIÓN

Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima.

II. ANTECEDENTES

Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima se constituyó por escritura pública número ciento catorce (114) autorizada en esta ciudad el veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco por el notario Jose Luis González Castillo y quedó inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número once mil setecientos (11700), folio ciento sesenta y ocho (168) del libro sesenta y tres (63) de Sociedades Mercantiles.

Fue modificada mediante:

- a) Escritura pública número diecisiete (17) autorizada en esta ciudad, el tres de agosto de dos mil uno por el Notario Daniel Arellano Moino;
- b) Escritura pública número veintitrés (23) autorizada en esta ciudad el veintiséis de noviembre de dos mil nueve por el notario Daniel Arellano Moino y que fue ampliada mediante escritura pública número cinco (5), autorizada en esta ciudad el veinticinco de febrero de dos mil doce por el notario Daniel Arellano Moino en virtud de las cuales se aumentó el capital social de la sociedad;
- c) Escritura pública número treinta y siete (37) autorizada en esta ciudad el veintiuno de agosto de dos mil trece por la notaria Patricia Lucía Beltranena Herrera, en virtud de la cual se realizó una modificación al contrato de sociedad anónima, reformando totalmente la escritura constitutiva de Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima.

III. BREVE HISTORIA

Industria Procesador de lácteos, S.A. (Inprolacsa) es una entidad 100 % guatemalteca inicia sus operaciones en el año de 1990, con la producción del Yogurt LAIT. En 1991

lanza el Jugo de Naranja y se desarrollaba la fórmula de la Miel de Maple. En esta época se contaba con el apoyo de 10 personas y se arrendaba una pequeña instalación en la zona 5. En el año de 1993 se inicia con la producción de Mezclas Lácteas y las Miel de Verano para la cadena de restaurantes McDonald's. Tuvo un crecimiento significativo en el año 1994, y se inicia la producción de Jugos Tropicales, Jugos Vegetales, Agua de Coco y los Smoothies. En 1996 hábilmente su Director el Ing. Gerardo Lozano logra la negociación con la cadena de restaurantes nacionales Pollo Campero. Un año después se decide por vender la marca y la fórmula del Yogurt LAIT a otra empresa de productos lácteos. La empresa continuó su crecimiento y ya que en el año 2002 se contaba con 120 colaboradores, el Ing. Lozano decidió reestructurar la compañía contratando un Gerente General para liderar la empresa, quedando el Ing. Lozano como Presidente dedicado a buscar estratégicamente nuevos mercados y proyectos. En el año 2004 Inprolacsa se traslada a San José Villa Nueva en donde ya cuenta con instalaciones propias que le permiten aumentar su capacidad de operaciones. El crecimiento ha sido notable, no solo físicamente sino en cuanto a nuestras exportaciones."

IV. DOMICILIO SOCIAL Y DIRECCIÓN DE SUS OFICINAS

8ª Avenida 7-89 zona 2, San José, Villa Nueva, Guatemala

V. OBJETO SOCIAL

Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima tiene por objeto la fabricación, elaboración, industrialización, compra, venta, promoción, mercadeo, distribución, transformación de toda clase de productos lácteos, jugos naturales, y productos alimenticios de cualquier naturaleza, así como puede comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento y administrar toda clase de bienes, derecho o acciones, al igual que puede también aportarlos a sociedades; igualmente puede actuar como comisionista e intermediaria en negociaciones de toda índole, así como instalar,

operar, administrar y explotar toda clase de industrias o negocios y servicios, pudiendo ejercer el comercio en cualquiera de sus formas. En general también puede dedicarse a todo tipo de actividades que se relacionen con aquellas que constituyan su objetivo primordial o que de cualquier manera las complementen o coadyuven a su realización.

VI. ACTIVIDAD PRINCIPAL

Su actividad principal es la fabricación, elaboración, industrialización, compra, venta, promoción, mercadeo, distribución y transformación de toda clase de productos lácteos, jugos naturales, y productos alimenticios de cualquier naturaleza.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL SOCIAL

El capital social de la entidad Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima se encuentra estructurado de la siguiente forma:

A) CAPITAL AUTORIZADO: La sociedad tiene un capital social autorizado de **VEINTE MILLONES DE QUETZALES (Q20,000,000.00)** dividido y representado por **DOSCIENTAS MIL (200,000)** acciones con un valor nominal de **CIEN QUETZALES (Q.100.00)** cada una.

Las acciones de la entidad pueden emitirse de dos clases, y en las siguientes proporciones: I. **CIEN MIL (100,000)** "Clase A", y, II. **CIEN MIL (100,000)** "Clase B".

B) CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: La sociedad cuenta con un capital suscrito y pagado de **TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES (Q3,509,900.00)** dividido y representado por **TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE (35,099)** acciones comunes "Clase A" con un valor nominal de **CIEN QUETZALES (Q.100.00)** cada una, el cual ha sido pagado íntegramente por los accionistas en su oportunidad.

VIII. LITIGIOS

El representante legal declara que Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima no es parte de ningún litigio en los tribunales de justicia de la República de Guatemala.

IX. CONTINGENCIAS

El representante legal declara que Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima no tiene ninguna contingencia como litigios laborales, reparos fiscales, ni litigios pendientes o inminentes

X. CONTROL

El representante legal declara que Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima es una entidad que no es sociedad controlada ni controladora.

XI. ACCIONISTAS

De conformidad con el libro de registro de accionistas, el representante legal de Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima declara que dicha entidad tiene actualmente dos (2) accionistas.

XII. ORGANIZACIÓN

Cargo	Nombre y Apellido	Profesión
Presidente del Consejo de Administración	Gerardo José Lozano Bauer	Ingeniero
Gerencia General	Carlos Enrique Obiols Del Cid	Ingeniero Civil
Gerente de Ventas	Verónica Castellanos de Soto	Licenciada Contador Público y Auditor
Gerente Financiero / Administrativo	Billy Estuardo Macario Monzón	Licenciado en Administración de Empresas
Gerente de Talento Humano	Ingrid Azucena Donis de Ordóñez	Licenciada en Psicología Industrial
Gerencia de Producción	Héctor Aníbal Recinos Vidal	Ingeniero Industrial

XIII. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Administración de Industria Procesadora de Lácteos, Sociedad Anónima se encuentra integrada por:

○ **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

Gerardo José Lozano Bauer

○ **SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:**

Marcela Arzú Tinoco

XIV. PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Cargo	Nombre y Apellido	Profesión
Presidente del Consejo de Administración	Gerardo José Lozano Bauer	Ingeniero
Gerencia General	Carlos Enrique Obiols Del Cid	Ingeniero Civil
Gerente de Ventas	Verónica Castellanos de Soto	Licenciada Contador Público y Auditor
Gerente Financiero / Administrativo	Billy Estuardo Macario Monzón	Licenciado en Administración de Empresas
Gerente de Talento Humano	Ingríd Azucena Donis de Ordóñez	Licenciada en Psicología Industrial
Gerencia de Producción	Héctor Aníbal Recinos Vidal	Ingeniero Industrial

XV. POLÍTICA DE DIVIDENDOS

La emisión de acciones confiere el derecho a participar en el reparto de las utilidades sociales y del patrimonio resultante de la liquidación.

XVI. UBICACIÓN

8ª Avenida 7-89 zona 2, San José, Villa Nueva, Guatemala

II. DE LAS ACCIONES "CLASE B" Y LOS TÍTULOS

I. CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

A) TIPO DE ACCIONES

Clase B

B) NÚMERO DE ACCIONES A EMITIR

33,761 acciones

C) MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN

Q. 3,376,100.00

D) VALOR NOMINAL DE CADA ACCIÓN

Q100.00

E) SERIE

Primera de Acciones Clase "B" por 33,761 acciones

F) FECHA DE EMISIÓN

A partir de la fecha de su inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Mercancías.

G) AMORTIZACIÓN DE ACCIONES "CLASE B"

De conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce (112) del Código de Comercio, inciso 3°. "Si la amortización de determinada clase o serie de acciones estuviera prevista en la escritura social, la amortización se hará en las condiciones que determina dicho instrumento, las que deberán constar en los títulos de las respectivas acciones."; en consecuencia con lo anterior, en la Escritura pública número treinta y siete (37) autorizada en esta ciudad el veintiuno de agosto de dos mil trece por la notaria Patricia Lucía Beltranena Herrera se establece que las acciones "Clase B" deberán ser amortizadas **DENTRO LOS SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA**

EMISIÓN DE LAS MISMAS. Dichas acciones únicamente podrán amortizarse si están íntegramente pagadas.

Para la amortización de las Acciones "Clase B" se observarán las siguientes reglas: I. el valor de amortización de cada acción será a razón de la siguiente fórmula: "El precio al que se paguen las acciones (las cuales podrán hacerse a un valor superior al nominal, considerándose que se emiten con "prima" sobre su valor nominal) se multiplicará a razón del quince por ciento (15) anual, sobre el valor del año anterior, por un período de cinco (5) años, el cual consistirá en el valor de amortización.". II. El valor para la amortización de las acciones podrá ser pagado por la entidad, las cuentas de utilidades acumuladas, reservas de capital y en caso que sea necesario, con el capital, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento de reducción de capital. III. Una vez pagado el monto para la amortización de las acciones, los títulos de acciones amortizadas quedarán anulados y no darán derechos a certificados de goce. IV. Una vez amortizadas las acciones de la sociedad, se llevará el procedimiento de reducción de capital si fuere necesario. V. La amortización de las acciones deberá constar en los títulos de las respectivas acciones "Clase B".

III. DERECHOS COMUNES DE LOS ACCIONISTAS

Las acciones, tanto "Clase A" como "Clase B", tendrán los siguientes derechos comunes:

- a) Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas; en el caso en que uno o más accionistas sean personas jurídicas, podrán estar representados por hasta tres personas en las Asambleas. Cada acción totalmente pagada confiere a su titular derecho a un voto. Las acciones suscritas, cuyos llamamientos hayan sido cubiertos, conferirán igualmente a sus titulares el derecho a voto; b)
- b) Los accionistas podrán participar en el reparto de las utilidades sociales y del patrimonio resultante de la liquidación;

- c) Examinar por sí o por medio de delegados que designe, la contabilidad y documentos de la sociedad, legales, administrativos y de cualquier naturaleza, así como enterarse de la política económica y financiera de la misma, lo cual podrá hacerse en cualquier momento previa solicitud por escrito en un plazo de quince días, así como también en la forma que previene el artículo ciento cuarenta y cinco (145) del Código de Comercio de la República de Guatemala;
- d) Promover judicialmente ante Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Departamento de Guatemala, la convocatoria a Asamblea General Anual de Accionistas, si pasada la época en que debe celebrarse según este contrato o transcurrido más de un año desde la última Asamblea General Anual, el Órgano de Administración no la hubiere hecho;
- e) Solicitar y obtener de la sociedad el reintegro en que incurran en el desempeño de sus obligaciones para con la misma; vi. Reclamar en la forma prevista en el inciso cuarto del artículo treinta y ocho (38) del Código de Comercio de la República de Guatemala, contra la forma de distribución de utilidades que haya acordado la Asamblea General Anual de Accionistas;
- f) Para la elección de Administradores, dentro de lo establecido para cada clase, ejercer tantos votos como el número de acciones que posean multiplicado por el de administradores a elegir, y emitir dichos votos a favor de un solo candidato o distribuirlos entre dos o más de ellos;
- g) Separarse de la sociedad si la misma cambia de objeto, traslada su domicilio a país extranjero o se transforma o fusiona con otra sociedad, y
- h) Los demás que establezca expresamente la escritura social o provengan por disposición de la ley.

IV. DERECHOS ESPECIALES DE LAS ACCIONES "CLASE B"

Las acciones "Clase B" tienen los siguientes derechos especiales:

- a) Nombrar y remover a dos miembros titulares y un suplente del Órgano de Administración;
- b) Derecho a nombrar a un liquidador en caso de liquidación de la sociedad;
- c) En caso que la emisión de acciones sea inscrita para oferta pública, las mismas no tendrán derecho de tanteo alguno ni derecho preferente para la adquisición de acciones;

V. TRANSFERENCIA O CIRCULACIÓN DE ACCIONES CLASE B

De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, así como en las disposiciones de la escritura social de la entidad:

- a) **Lineamientos generales y disposiciones supletorias:** Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima están representadas por títulos, que sirven para acreditar y transmitir la calidad y derechos de los socios. Según la legislación vigente, en lo aplicable se les aplicará las disposiciones relacionadas con los títulos de crédito.
- b) **Transmisión de los títulos:** Los títulos de acciones Clase "B" solo podrán ser nominativas y para su transmisión bastará con el endoso del título debidamente registrado en el Libro de Registro de Acciones de la entidad, que para el efecto llevará el Secretario del Consejo o el Administrador Único en su caso.
- c) **No Limitación a la transferencia de las acciones "Clase B":** Las acciones "Clase B" cuando estuvieren inscritas para oferta pública, no están sujetas a limitaciones para la transferencia de las acciones, ni a derecho de tanteo alguno.

VI. REQUISITOS DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES "CLASE B"

Las acciones "Clase B" en que se divide el capital social pueden estar representadas por títulos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los

derechos de accionista o bien en caso de estar inscritas para oferta pública, pueden constar en anotaciones en cuenta de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y Mercancías y demás normas aplicables al momento de su emisión.

Los títulos se numerarán correlativamente y deberán ser suscritos, según sea el caso, por el Administrador Único o por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración. A solicitud escrita del titular, los títulos deberán ser modificados en cuanto al número de acciones que amparan, debiéndose destruir los títulos modificados. Los títulos de acciones deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

- a) La denominación, el domicilio y la duración de la sociedad;
- b) la fecha de la escritura constitutiva, lugar de su otorgamiento, Notario que la autorizó y todos los datos relativos a la inscripción de la sociedad en el Registro Mercantil;
- c) el monto del capital social autorizado y la forma en que se encuentra distribuido, el valor nominal y número de registro;
- d) un resumen inherente a los derechos y obligaciones particulares de las acciones;
- e) el nombre del titular de la acción;
- f) la firma del administrador único, o en su caso la del Presidente y del Secretario del Consejo de Administración, y
- g) La clase de acción de acciones que representan. Los títulos podrán llevar adheridos cupones que se desprenderán y entregarán a la sociedad contra el pago de dividendos. Los cupones deberán ser nominativos.

VII. CERTIFICADOS PROVISIONALES DE LAS ACCIONES "CLASE B"

Mientras se emitan los títulos definitivos de acciones, la sociedad puede emitir certificados provisionales a los accionistas. Los títulos definitivos deberán estar emitidos dentro del año siguiente a la fecha de pago de las acciones suscritas. Además cuando las acciones suscritas no estén totalmente pagadas, la sociedad

emitirá certificados provisionales, los cuales, además de los requisitos establecidos para los títulos de las acciones, señalarán el monto de los llamamientos pagados sobre el valor de las mismas. Estos certificados se canjearán por los respectivos títulos al quedar la acción íntegramente pagada. La persona que transfiera un certificado provisional deberá registrar el traspaso en la sociedad y quedará solidariamente responsable con los adquirentes por el monto de los llamamientos no pagados. Esta responsabilidad caduca tres años después de la fecha de registro del traspaso en la sociedad. Todos los certificados provisionales son nominativos y a ellos se aplica todo lo relativo al contenido de los títulos, registro y transferencia de acciones nominativas.

VIII. REPOSICIÓN DE LOS TÍTULOS DE ACCIONES “CLASE B”

Para la reposición de los títulos de acciones nominativas o de certificados provisionales, no se requiere la intervención judicial, quedando a discreción del Órgano de Administración de la Sociedad exigir o no la prestación de la garantía a que alude el artículo ciento veintinueve (129) del Código de Comercio de la República de Guatemala.

IX. REGISTRO DE LAS ACCIONES NOMINATIVAS “CLASE B”

El Secretario del Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, llevará un libro de registro para las acciones nominativas y los certificados provisionales, en el que se anotará lo siguiente:

- a) El nombre y domicilio del accionista;
- b) la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, clase, series y demás particularidades de los títulos;
- c) en su caso, los llamamientos efectuados y los pagos hechos;
- d) las transmisiones que se realicen;
- e) los canjes de títulos;
- f) los gravámenes que afectan a las acciones;

- g) la conversión de certificados provisionales en acciones nominativas, y;
- h) las cancelaciones de éstas y de los títulos.

X. LLAMAMIENTOS Y MORA EN EL PAGO DE LAS ACCIONES “CLASE B”

El Órgano de Administración hará los llamamientos para el pago de las acciones por suscribirse, los que harán de acuerdo con las necesidades económicas de la sociedad. Cuando un accionista no pague en las épocas y formas convenidas, el valor de una acción o los llamamientos pendientes, la sociedad podrá, a su elección, optar por vender por cuenta y riesgo del accionista moroso las acciones que le correspondan y con su producto cubrir las responsabilidades que resulten, entregándole el saldo que quede o reducir las acciones del accionista moroso a la cantidad que resulte totalmente pagada con las entregas hechas, invalidando las demás, o bien, proceder por medio de Juicio Ejecutivo al cobro de los llamamientos pendientes. Para estos efectos será título que apareje ejecución el acta notarial de los registros contables en la que conste la existencia de la obligación y el saldo a favor de la sociedad.

XI. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES “CLASE B”

Las acciones son indivisibles. En consecuencia, en el caso de copropiedad de acciones, los propietarios de una acción tendrán la obligación de designar a una sola persona para que ejercite los derechos inherentes a la calidad de accionista. La nominación que haga la mayoría de copropietarios será suficiente y aceptada como legítima por la sociedad. No obstante, por las obligaciones sociales derivadas de la acción, los copropietarios responderán en forma solidaria frente a la sociedad. Si el Representante Común no ha sido designado, las comunicaciones y las declaraciones hechas por la sociedad a uno de los copropietarios se considerarán válidas y surtirán plenos efectos.

XII. USUFRUCTO, PRENDA Y EMBARGO DE ACCIONES “CLASE B”

En el caso de usufructo y prenda sobre las acciones, el derecho de voto corresponderá, en el primer caso, al usufructuario y en el segundo, al accionista. En caso de embargo dicho derecho corresponderá al accionista. El derecho preferente de suscripción de nuevas acciones corresponderá al nudo propietario o al deudor.

XIII. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES SOBRE LAS ACCIONES “CLASE B”

Correrán por cuenta y a cargo del accionista todos los impuestos, contribuciones, tasas, arbitrios y gravámenes que pesan o afecten en el futuro a las acciones.

XIV. DOMICILIO DE LOS ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES “CLASE B”

Para los efectos procesales, los tenedores de las acciones de la sociedad se considerarán domiciliados en el Departamento de Guatemala, República de Guatemala, implicando la titularidad de una acción, la renuncia a cualquier otro fuero de competencia que pudiera corresponderles.

XV. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ACCIONISTAS TITULARES DE ACCIONES “CLASE B”

Los accionistas titulares de acciones “Clase B” tendrán las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a) La obligación de aceptar las disposiciones de la escritura social y las disposiciones y reglamentos internos aprobados por los órganos administradores de la sociedad, las resoluciones legalmente válidas tomadas por las Asambleas Generales de Accionistas y todas las demás que sean acordadas o que se adopten en la ley por los citados órganos;
- b) Al accionista le será prohibido usar la denominación social para negocios ajenos a la sociedad;
- c) El accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, no tendrá derecho a votar los acuerdos relativos a aquélla. Las acciones que se encuentren en tal situación, serán

computadas para los efectos del quórum de presencia. El accionista que contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para la validez de la resolución.